

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-12

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA VARIOS TRAMOS DE CARRETERAS DE PUERTO RICO QUE SUFRIERON DAÑOS A CAUSA DE LA TORMENTA TROPICAL OLGA; Y PARA AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES (\$1,498,208) DEL FONDO DE EMERGENCIA

POR CUANTO: Los días 11 y 12 de diciembre de 2007, Puerto Rico recibió los fuertes vientos y las copiosas lluvias causadas por la tormenta tropical Olga.

POR CUANTO: Las fuertes y continuas lluvias acaecidas ocasionaron severos daños en carreteras y puentes en toda la Isla.

POR CUANTO: La situación se agrava por el debilitamiento de los terrenos inclinados y montañosos, que ocasionaron deslizamientos y derrumbes en varios tramos del sistema vial.

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas ha estado lidiando con las distintas situaciones ocurridas en las carreteras y puentes a fin de salvaguardar la vida y los bienes, y restaurar el tránsito en las carreteras. Sin embargo, las inesperadas lluvias causaron daños extremos en algunos tramos de carreteras, que hacen necesario que se resuelva la situación con premura, pero el Departamento de Transportación y Obras Públicas no cuenta con los fondos necesarios para atender la magnitud de la situación.

POR CUANTO: La situación de emergencia en diversos tramos de las carreteras pueden poner en peligro la vida y las propiedades de los ciudadanos, por lo que es necesario realizar proyectos de emergencia para poder abrir todos los carriles lo antes posible, proveyendo a los usuarios paso seguro a sus destinos.

POR CUANTO: Los tramos de las carreteras más afectados por las inundaciones fueron: el kilómetro 9.1 de la carretera PR 167 en el Municipio de Bayamón; el Kilómetro 3.9 de la carretera PR 175 y el Kilómetro 9.75 de la carretera PR 181, ambos en el Municipio de Trujillo Alto; y el Kilómetro 5.9 de la carretera PR 159 en el Municipio de Morovis.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos de dicho Fondo a discreción de la Gobernación, para atender situaciones de emergencia. Posteriormente, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 85 de 30 de junio de 2007, que establece una línea de crédito para cubrir las responsabilidades del Fondo de Emergencia.

POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Directora Ejecutiva de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres recomendaron favorablemente que se atiendan las necesidades surgidas mediante lo establecido en la presente Orden Ejecutiva.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Declaro en estado de emergencia el kilómetro 9.1 de la carretera PR 167 en el Municipio de Bayamón; el Kilómetro 3.9 de la

carretera PR 175 y el Kilómetro 9.75 de la carretera PR 181, ambos en el Municipio de Trujillo Alto; y el Kilómetro 5.9 de la carretera PR 159 en el Municipio de Morovis.

SEGUNDO: El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto autorizará el desembolso de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ocho dólares (\$1,498,208) de la línea de crédito del Fondo de Emergencia, de conformidad con la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 85 de 30 de junio de 2007, la cual será utilizada para asignar los recursos gubernamentales necesarios para corregir el derrumbe y realizar una zapata de hormigón en el Kilómetro 9.1 de la carretera PR167 en el Municipio de Bayamón; para la construcción de un muro de hormigón y para el diseño especial para una zapata, debido a que no hay espacio para una zapata tradicional, en el kilómetro 3.9 de la carretera PR 175 en el Municipio de Trujillo Alto; para la construcción de un muro de gaviones para corregir el desprendimiento y para la construcción de cunetones para encausar las aguas pluviales en el Kilómetro 9.75 de la carretera PR 181 en el Municipio de Trujillo Alto; y para corregir el desprendimiento, construir un muro de contención y rehabilitar el pavimento en el Kilómetro 5.9 de la carretera PR 159 en el Municipio de Morovis.

TERCERO: A tales efectos, autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de hasta un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ocho dólares (\$1,498,208) del Fondo de Emergencia, para atender las emergencias objeto de esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerá un procedimiento expedito para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ocho dólares (\$1,498,208) para los trabajos en el Kilómetro 9.1 de la carretera PR 167 en el Municipio de Bayamón; en el Kilómetro 3.9 de la carretera PR 175 en el Municipio de Trujillo Alto; en el Kilómetro 9.75 de la carretera PR 181 en el Municipio de Trujillo Alto; y en el Kilómetro 5.9 de la carretera PR 159 en el Municipio de Morovis.

QUINTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas, que recibe fondos por virtud de esta Orden Ejecutiva, rendirá, al cierre de las operaciones, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se le asignen, y el saldo no utilizado de tal asignación permanecerá en los libros del Secretario de Hacienda.


SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá vigencia de seis (6) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **19** de marzo de 2008.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 25 de marzo de 2008.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado